



## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA "RAYO DE SOL" LIMITADA, matrícula N° 14.431 (EXPTE N° 492/13, RES. N° 2919/13); COOPERATIVA DE TRABAJO "SKYVIR" LIMITADA matrícula N° 359 (EXPTE N° 492/13, RES. N° 2918/13), COOPERATIVA DE TRABAJO CEGEMIN LIMITADA, matrícula 18.543 (EXPTE N° 315/13, RES N° 2720), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CAMINO HACIA LA TIERRA LIMITADA, matrícula N° 14.534 (EXPTE N° 91/13, RES. N° 2702/13); COOPERATIVA DE VIVIENDA, LUZ Y FUERZA Y SERVICIOS ANEXOS "BARRIO TRAPICHE" LIMITADA, matrícula N° 6411 (EXPTE N° 308/13, RES. N° 2728/13); COOPERATIVA DE TRABAJO "EL JURAMENTO" LIMITADA, matrícula N° (EXPTE N° 11.189/12, RES. N° 2637/13); COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA "EL TRIUNFO" LIMITADA, matrícula 29.025 (EXPTE N° 493/13, RES. 2626); COOPERATIVA DE URBANIZACION, CONSUMO Y VIVIENDA PROPIA LIMITADA, matrícula N° 10851 (EXPTE N° 496/13, RES. 2625/13), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "HOGAR" LIMITADA, matrícula N° 12387, (EXPTE N° 11036/12, RES 2719/13); COOPERATIVA DE TRANSFORMACION, PROVISION Y COMERCIALIZACION "AGRICULTORES DEL VALLE", matrícula N° 22.878 (EXPTE N° 316/13, RES 2671/13), COOPERATIVA VIVINIFRUTICOLA "LA PAZ" LIMITADA, matrícula 2637 (EXPTE N° 307/13, RES 2670/13); COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENERAL ALVARADO LIMITADA, matrícula N° 4063 (EXPTE N° 467/13, RES 2683/139); COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO "CUYUM" LIMITADA, matrícula N° 16911 (EXPTE N° 310/13; RES N° 2689/13), COOPERATIVA DE TRABAJO "30 DE SEPTIEMBRE" LIMITADA, matrícula N° 22.805, (EXPTE N° 301/13, RES 2629); COOPERATIVA DE TRABAJO MERCOP LIMITADA, matrícula N° 12.377, (EXPTE N° 11037/12, RES 2673/13), COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO Y SERVICIOS GENERALES "COOTRA-MAR" LIMITADA", matrícula N° 23.796 (EXPTE N° 11188/12, RES 2674); COOPERATIVA DE TRABAJO COTRAB LIMITADA, matrícula N° 21.165 (EXPTE N° 10353/12, RES 2705/13), COOPERATIVA DE TRABAJO LA RURAL LIMITADA, matrícula N° 14.803 (EXPTE N° 954/13, RES 2711/13), COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, Y CONSUMO "CO.VI.CEM" LIMITADA matrícula N° 10.026 (EXPTE 2627/13, RES 2627/13), COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION, AGROPECUARIA Y CONSUMO QUIÑE RAQUIZUAM LIMITADA, matrícula N° 16.673, (EXPTE 285/13 RES 2623), COOPERATIVA DE TRABAJO TREN DE LA VICTORIA LIMITADA, matrícula N° 28.929 (EXPTE 287/13 RES 2622), COOPERATIVA DE TRABAJO TUCOR LIMITADA, matrícula N° 23.658 (EXPTE 11.159/12 RES 2624), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TAXIFLET "BUENOS AIRES" LIMITADA, matrícula 20.279 (EXPTE N° 2631/13, RES 2631), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TAXIFLET "BUENOS AIRES" LIMITADA, matrícula N° 20279 (EXPTE N° 314/13 RES 2631/13) han recaído sendas resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo, todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3.369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por



derecho en razón de la distancia (que comenzará a regir transcurridos cinco días de la última publicación), para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101 inciso 3 de la ley 20.337 o el art. 35 inciso d) de la ley 20.321. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. GERALDINE MAC CORMACK, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 17/09/2013 N° 72573/13 v. 19/09/2013

**Fecha de publicacion:** 19/09/2013

